



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

**RED DE AGUA**

para Licitación, Contratación y Ejecución de Obras

**ETG: 7 de 9**

**Artículo 11º: Inspecciones**

11-1. La inspección de los trabajos estará a cargo de LA PRESTATARIA. El control de la obra será abierto y ambulante, estará condicionado a la marcha de los trabajos y a los pedidos de inspección obligatorios que presentará el Director Técnico.

En el Libro de Pedido de Inspecciones, quedarán registrados los resultados de las inspecciones que se realicen, tanto las aprobaciones parciales como las eventuales observaciones que realice la inspección.

11-2. El control de las instalaciones de planta, ya sean civiles, eléctricas, electromecánicas u otras, destinadas al tratamiento, impulsión, etc., se practicará conforme al proyecto aprobado por intermedio del Departamento que corresponda. En casos de construcciones civiles, las inspecciones estarán a cargo de la Municipalidad respectiva debiendo el Director técnico gestionar el certificado de aprobación correspondiente, que entregará a la inspección con los planos, documentación conforme a obra e instrucciones de funcionamiento, si correspondiera, previo solicitar el empalme.

11-3. Las inspecciones serán solicitadas por el Director Técnico de la obra, con 24 hs de anticipación, en el Libro de Pedido de Inspecciones, según el siguiente detalle:

- a) Replanteo, verificación y demarcación de instalaciones existentes e inspección de materiales.-
- b) Fondo de zanja para red y conexiones domiciliarias terminado.
- c) Cañería colocada.-
- d) Prueba hidráulica.-
- e) Tapada primera etapa.-
- f) Tapada segunda etapa en caso que las excavaciones se practiquen en terrenos privados. Para excavaciones en la vía pública o donde exista un permiso de apertura de zanjas, se presentará el certificado expedido por la entidad que lo emitiera, con la conformidad de los trabajos de compactación y de reparación de calzadas y veredas.-
- g) Colocación de malla protectora y de detección en la red y conexiones.-
- h) Construcción de cámaras de hidrantes, de válvulas esclusas y colocación de kits de medición en las conexiones según Resolución Nº 171-96.

**En esta etapa el Director Técnico presenta la documentación final de obra reglamentaria.**

- i) Inspección final. Esta inspección se solicitará en el impreso específico correspondiente Cuando el ritmo de los trabajos lo amerite y previa autorización de la inspección, el Director Técnico de la obra podrá solicitar inspecciones simultaneas.

**Artículo 12º: Higiene y seguridad de obras**

12-1. Previo habilitar el libro de obra, el profesional de Higiene y Seguridad designado por la Administración, deberá presentar, toda la documentación reglamentaria para dar cumplimiento a las Leyes y Normas Laborales y de Higiene y Seguridad vigentes. La cumplimentación de este trámite es condición indispensable para autorizar el inicio de los trabajos.-

12-2. El profesional de Higiene y Seguridad, será el responsable de controlar al Director Técnico y a la Empresa Constructora para que adopten las medidas necesarias y cumplan el Plan de higiene y seguridad presentado al inicio de la obra, y las Normas de Higiene y Seguridad vigentes. Asimismo deberá actuar para prevenir accidentes, daños a la obra o a terceros y controlar la protección del personal, equipos y el medio ambiente.-

12-3. Es obligatorio la colocación de un cartel según el siguiente modelo:

<b>Archivo: 007 - Pliego ETG - RED DE AGUA.doc</b>			
<b>Preparó :</b> <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA</b>	<b>Revisó :</b> <b>ING. ALEJANDRO LUJAN</b>	<b>Aprobó :</b> <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA</b>	<b>DOCUMENTO N° 06</b>
			<b>Fecha: JULIO 2021</b>